



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	244
Radicado	05 591 40 89 001 2021-00080 00
Proceso	VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante (s)	HELIODORO RAMIREZ OSTOS Y CECILIA RAMIREZ OSTOS
Demandado (s)	LUZ MARINA RAMIREZ MEDINA
Tema y subtemas	FIJA FECHA DE AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas y resuelto el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandantes, procede el despacho y con el fin de continuar con el trámite del proceso, a señalar el día MARTES **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 09:30 HORAS**, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en los artículos 372 y 373 ibídem (en lo pertinente).

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto y practica de pruebas, se escuchará los alegatos a las partes y sentencia.

En razón de lo anterior, se procede a decretar las pruebas que se practicaran en dicha audiencia:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. Documental: En el valor legal pertinente se analizarán los anexos de la demanda correspondientes a:

- Copia del contrato de arrendamiento 07849556 suscrito entre los señores Elio Ramírez y Luz Marina Ramírez.
- Copia del acta N° 2 de la Notaria Única de Puerto Triunfo, fechada el 5 de marzo de 2021, por medio del cual se inicia tramite sucesoral del señor Helio Ramírez Quijano.
- Copia de registro civil de nacimiento de los demandantes

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1. Documental: Se tendrá en cuenta como prueba de la parte demandada:

- ✓ Declaración extraprocesal de las señoras Luz Marina Ramírez, Isabel Ramírez de Salazar, Dora Medina Velasco y María Vallejo de Ramírez

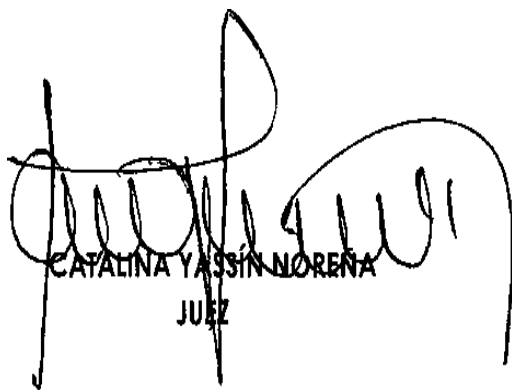
2.2 interrogatorio de parte a la demandada.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

Se recibirá interrogatorio a la parte demandante y demandada

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en los numerales 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso y multa por valor de cinco salarios mínimos mensuales con la advertencia a las partes que se prescindirán de los testigos que no comparezcan a la audiencia en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec36d031b50e3bd6eb17e60295d9995ad3223bd5d79883004464a74e82f07de**

Documento generado en 08/08/2022 03:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>